



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00051** 00

En atención a los memoriales que antecede presentados por la demandada Olga Lucia Celis Gómez y el apoderado judicial de la parte demandante, este Despacho,
RESUELVE:

1º- NO ES POSIBLE notificar por conducta concluyente a la demandada **OLGA LUCIA CELIS GÓMEZ**, toda vez que dicha pasiva en ningún momento manifestó conocer el auto del mandamiento de pago que se libró en su contra, ni contestó la demanda, sólo arrimó una solicitud de acuerdo de pago dirigida a la parte demandante. Lo anterior, conforme lo indica el artículo 301 del C.G.P.

En esos términos, se requiere a la parte activa para que proceda a notificar a la señora **OLGA LUCIA CELIS GÓMEZ** conforme los postulados del Art. 291 y 292 del C.G.P. o Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

2º TENER en cuenta al momento de liquidar el crédito el abono que realizó la demandada **OLGA LUCIA CELIS GÓMEZ** el día 18 de julio de 2022, por la suma de **\$8'000.000,oo** por concepto de obligación, y **\$1.000.000,oo** por concepto de honorarios (PDF 24 – C1).

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍNA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 39 hoy, 27 de septiembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4bb6b693b0d4f3bde81ac34f5238b44802c4bbaab8f3b3dbadae90a809a10fa**
Documento generado en 26/09/2022 03:08:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>